



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0649 del 29 de noviembre de 2022

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-22-0384

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **DIEGO FERNANDO VILLAREAL PINZÓN, ESPERANZA PINZON CELIS, JORGE ALBERTO VILLAREAL GONZALEZ** con cédula(s) de ciudadanía N°. 80.774.748, 37.837.254; 13.844.046 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 17 BIS #48-53/57** barrio **La concordia** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0048-0034-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-92324** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente: Se niega solicitud de acto de reconocimiento y licencia de construcción en modalidad modificación a la edificación de dos pisos para uso de comercio y/o servicios, localizada en la Carrera 17 BIS # 48 -53/57 del barrio la concordia, debido al concepto del GDT de la oficina de planeación GDT 5894-2022 del 24 de noviembre de 2022 donde se especifica que no se estaría dando cumplimiento a los dispuesto al Artículo 2.2.6.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones -Decreto 1077 de 2015, la edificación no estaría cumpliendo con los 5 años de antigüedad y lo contemplado en el artículos 471° del acuerdo 011 del 2014 POT ye estipulado en la ley 1848 del 2017 en cuanto a la antigüedad de la construcción.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN** presentada por **DIEGO FERNANDO VILLAREAL PINZÓN ESPERANZA PINZON CELIS, JORGE ALBERTO VILLAREAL GONZALEZ**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Carrera 17 BIS #48-53/57** del Barrio **La concordia**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0048-0034-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-92324** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0649 del 29 de noviembre de 2022

2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga el 29 de noviembre de 2022


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
VC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, viernes, 16 de diciembre de 2022

68001-2-22-0384

Señor(a)

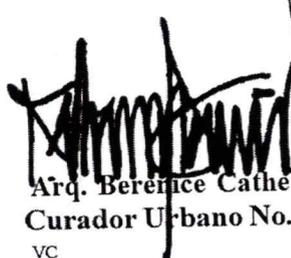
DIEGO FERNANDO VILLAREAL PINZÓN
ESPERANZA PINZON CELIS; JORGE ALBERTO VILLAREAL GONZALEZ
 arquitectosmatajira@gmail.com

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 22-0649 del 29 de noviembre de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Carrera 17 BIS #48-53/57, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
 vc

Anexo lo anunciado.

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 21 de diciembre de 2022

Señores(a):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Att. SECRETARIA DE PLANEACION
Arq. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario
Dra. MARTHA OSORIO
Sub-Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
Arq. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR
Curador Urbano Uno de Bucaramanga
curaduriaurbana1@gmail.com
Ciudad

CE 22-14272

Ref.: **INFORMACION LICENCIAS NEGADAS.**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, procedemos a indicar las solicitudes que han sido negadas, para conocimiento y fines pertinentes:

RADICADO	MODALIDAD SOLICITUD	DIRECCION PREDIO	MATRICULA	NUMERO PREDIAL	TITULAR SOLICITUD	CAUSA DE NEGACION
68001-2-21-0463	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN	Carrera 23 # 5N-09	300-164524	68001-01-06-0342-0002-000	GUSTAVO MEDINA RINCON	Según G.D.T. 176-2022 de fecha 25 de enero de 2022 expedido por la Sub-secretaría de Planeación Municipal, NO PROCEDE debido a que en planos y en sitio no se cumple lo estipulado en el Acuerdo 011 de 2014 en el Artículo 471º literales C y D, CAPÍTULO 5º, RESTRICCIONES A LA OCUPACIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS, Artículo 226º, Zonificación de restricciones a la ocupación, además de no cumplir con los retrocesos y perfil vial que indican las fichas Normativas del mencionado Acuerdo.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

68001-2-21-0614	SUBDIVISION	Carrera 55 # 51-107/109	300-157658	68001-01-02-0400-0015-000	OMAR LUIS SUAREZ GALAN-EDILMA GALAN DE BALLESTEROS	Se constató a través de medios tecnológicos de consulta virtual, que el predio en mención actualmente se encuentra con una edificación de vivienda bifamiliar en tres (3) pisos de altura con entresijos compartidos. De acuerdo con ésta verificación se establece que la presente solicitud de Licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo, no procede toda vez que éstos entresijos forman parte de los bienes comunes esenciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 en el TÍTULO I, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones: Bienes comunes esenciales: Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio o conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel.
68001-2-22-0152	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN	Calle 28 # 1 Occ - 03/09	300-219016	68001-01-09-0053-0021-000	ALFONSO CARO GARAVITO	Según G.D.T. 2406-2022 de fecha 23 de agosto de 2022 expedido por la Sub-secretaría de Planeación Municipal, el predio se encuentra ubicado en DRMI
68001-2-22-0163	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN	Calle 34 # 17-50/52/54/58	300-261215	68001-01-01-0102-0003-000	MARIA JOSE ORDOÑEZ PUENTE - LUIS FELIPE ORDOÑEZ PUENTES	Se niega ante recurso interpuesto, debido a que el recurrente Subsecretaría de Planeación, demostró dentro del término previsto en la Ley 1437 de 2011 que se ejecutaron OBRAS de DEMOLICION TOTAL de la edificación que se reconoció en el acto recurrido, en el control de obra que efectuó el Municipio de Bucaramanga, y por consiguiente, se tiene con ello, que la edificación no fue



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

						concluida como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
68001-2-22-0175	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION - MODIFICACION	Carrera 17 # 6 - 20/22	300-829	68001-01-06-0095-0016-000	LUIS ALFONSO ACUÑA RINCON	GDT 3315-2022 Y GDT-2125-2022, se indica que la edificación no fue concluida como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
68001-2-22-0280	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION - MODIFICACION	Calle 64A No. 3W - 28 Peatonal	300-146426	68001-01-05-0626-0006-000	ALVARO HUMBERTO CALDERON FERNANDEZ	GDT 4410-2022, se indica que la edificación no fue concluida como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
68001-2-22-0284	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION - MODIFICACION	Calle 104 E No. 10 - 123	300-67166	68001-01-04-0805-0020-000	ZANDRA MILENA RODRIGUEZ CARREÑO	GDT 4411-2022, se indica que la edificación no fue concluida como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
68001-2-22-0342	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION - MODIFICACION- ADECUACION	Calle 29 #30-70	300-12082	68001-01-02-0010-0007-000	DISTRIFARMICH S.A.S	GDT 6315-2022, se indica que la edificación no fue concluida como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
68001-2-22-0384	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION - MODIFICACION	Carrera 17 BIS #48-53/57	300-92324	68001-01-05-0048-0034-000	DIEGO FERNANDO VILLAREAL PINZÓN - ESPERANZA PINZON CELIS; JORGE ALBERTO VILLAREAL GONZALEZ	GDT 5894-2022, se indica que la edificación no fue concluida como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


RENE GARNICA CASTILLO
Curadora Urbana N. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
C.C: Carpeta Asesor Juridico
Correspondencia Enviada
Pro DP

CE22-14272 INFORMACIO DE LICENCIAS NEGADAS 2022

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 22/12/2022 8:01 AM

Para: Curador Urbano Uno <curaduriaurbana1@gmail.com>

Cco: katherin gomez <gomez_katherin@hotmail.com>;Valentina herrera
<Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>;Angelica MAldonado
<AngelicaMaldonado@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CE22-14272.pdf;

cordial saludo

Scñor(a)

ARQ. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR

Curador Urbano Uno de Bucaramanga

CE22-14272

**Ref: en cumplimiento de lo ordenado por el articulo 2.2.6.1.2.3.11 del decreto 1077 de 2015
procedemos a remitir lista de licencias negadas 2022.**

se agradece acusar el recibido

atentamente,

jurídica

Solicitud PQRS

no-responder2@bucaramanga.gov.co <no-responder2@bucaramanga.gov.co>

Jue 22/12/2022 8:00 AM

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>Notificación Sistema Gestión de Solicitudes del Ciudadano - GSC Asignación Solicitud: 202212744547 Alcaldía de Bucaramanga</p>	
<p>Número de Solicitud: Fecha Radicado: Tipo Solicitud: Solicitante: Dirección Solicitante: Telefono Solicitante: Email Solicitante: Documentos Adjuntos:</p> <p>Descripción:</p>	<p>202212744547 12/22/2022 7:58:46 AM Petición General BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ calle 36 23 69 6352808 / 3152349673 contacto@curaduria2bucaramanga.co Descargue aquí Documento (Solicitud - 1</p> <p>Ref: en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del decreto 1077 de 2015 procedemos a remitir lista de licencias negadas se agradece acusar el recibido atentamente, jurídica</p>	

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."

*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 02 de enero de 2023

Señores(a):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Att. SECRETARIA DE PLANEACION
Arq. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario
Dra. MARTHA OSORIO
Sub-Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
Arq. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR
Curador Urbano Uno de Bucaramanga
curaduriaurbana1@gmail.com
Ciudad

CE 23 - 6 - - - -

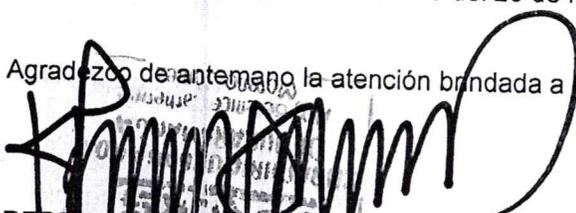
Ref.: INFORMACION DE ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN NEGADO.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, procedemos a indicar la solicitud que han sido negada, para conocimiento y fines pertinentes:

RADICADO	MODALIDAD SOLICITUD	DIRECCION PREDIO	MATRICULA	NUMERO PREDIAL	TITULAR SOLICITUD	CAUSA DE NEGACION
68001-2-22-0384	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION - MODIFICACION	Carrera 17 BIS #48-53/57	300-92324	68001-01-05-0048-0034-000	DIEGO FERNANDO VILLAREAL PINZÓN - ESPERANZA PINZON CELIS; JORGE ALBERTO VILLAREAL GONZALEZ	GDT 5894-2022, se indica que la edificación no fue concluida como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

Anexo. Se anexa resolución 22-0649 del 29 de noviembre de 2022, por medio de la cual se niega solicitud.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curadora Urbana N.º 2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro DP

ENVÍO DE RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 2/01/2023 11:16 AM

Para: Curador Urbano Uno <curaduriaurbana1@gmail.com>

CC: Valentina herrera <Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>; Dolly Pico <dollypico@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>; Angelica MAldonado <AngelicaMaldonado@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; katherin gomez <gomez_katherin@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (908 KB)

CE23-6.pdf;

BUEN DÍA,
SEÑOR (ES)

CURADURIA URBANA N1 DE BUCARAMANGA

SE ENVÍAN 2 PDF CON RESOLUCIÓN E INFORMACIÓN DEL ACTO NEGADO 68001-2-22-0384, BAJO EL NÚMERO DE CE

CE23-6

